

Secretaría. Ipiales, 30 de julio de 2024. Con el escrito que antecede, doy cuenta al señor Juez. Sírvase proveer.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES

Treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual. No. 2021-00418
Demandante: DIEGO RAMIRO GUERRERO.
Demandados: CASA BURALGO S.A.S., JAIR ANDRÉS RAMÍREZ BOLAÑOS
Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente a la sentencia proferida por este despacho el 22 de julio de 2024, de igual manera el representante judicial de la demandada Casa Buralgo S.A, interpone recurso de apelación frente a dicha providencia.

Con respecto al recurso de reposición se advierte que de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, las sentencias no son susceptibles de este tipo de recursos.

En cuanto al recurso de apelación interpuesto por los accionados, se tiene que se encuentra presentado en la oportunidad y conforme al artículo 320 y siguientes del C.G. del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Sin lugar a dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, por las razones expuestas anteriormente
- 2.- Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 22 de julio de 2024, por la demandada y la llamada en garantía, el que se surtirá ante el Señor Juez Civil del Circuito de Ipiales, reparto, para cuyo propósito se remitirá el expediente digital 2021-0418 a través del centro de servicios judiciales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Campo Elías CORDOVA ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES Notifico la providencia anterior por ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria
--

Firmado Por:
Campo Elias Cordova Arias
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30a9f1b82312637906144994e9db0621051ef5c0ccb42b826c8ab2ea838d2eb**

Documento generado en 30/07/2024 08:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>